

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA ALIANZA PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO DE MÉXICO, A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. ALFONSO RAMÍREZ LAVÍN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, REPRESENTADA POR EL DR. DAVID DE LEÓN ESCOBEDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO: "LA ALIANZA FIIDEM" Y "LA FACULTAD", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. POR "LA ALIANZA FIIDEM"

- I.1 Es una Asociación Civil, debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como se acredita en la escritura pública No. 95,976 de fecha 26 de mayo de 2010, otorgada bajo la fe del Licenciado Amando Mastachi Aguario, Titular de la Notaría Pública No. 121 del Distrito Federal.
- I.2 Tiene como finalidad principal desarrollar y promover la investigación, la invención, el diseño, la programación y desarrollo en cualquier rama de la ciencia y de la industria, en favor de la infraestructura para el desarrollo de México.
- I.3 El Ingeniero Alfonso Ramírez Lavín, en su carácter de Director General, cuenta con facultades suficientes para representarlo y celebrar convenios de colaboración como lo acredita con la Escritura Pública N° 95,976, de fecha 26 de mayo de 2010, otorgada bajo la fe del Licenciado Amando Mastachi Aguario, Titular de la Notaría Pública No. 121 del Distrito Federal. Quien manifiesta que a la fecha sus facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.

- I.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: AFI100527HY0.
- I.5 Tiene establecido su domicilio legal el ubicado en calle Agua 130, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01900, México, Distrito Federal.

II. POR "LA FACULTAD"

- II.1 Que es un Organismo Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de la ingeniería; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y, promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
- II.2 Que el Dr. David de León Escobedo, ocupa el cargo de Director de la Facultad de Ingeniería, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que lo autoriza para suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- II.3 Que señala como domicilio, el ubicado en Ciudad Universitaria, Cerro de Coatepec, Toluca de Lerdo, Estado de México. C.P. 50130.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1 Que reconocen su compromiso y obligaciones en materia de tratamiento de información confidencial y de datos personales que pudiera involucrar su colaboración, por lo que en todo momento observarán los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad a que refiere la ley de la materia.



III.2 Que se reconocen mutuamente su personalidad y capacidad legal que ostentan, por lo que están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones del presente en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Las partes convienen que el objeto del presente Convenio de Colaboración es establecer las bases de colaboración para que **"LA FACULTAD"** y **"LA ALIANZA FIIDEM"** lleven a cabo conjuntamente, las actividades siguientes:

- a) Intercambio de información en materia de ciencia, tecnología y desarrollo tecnológico sobre temas de ingeniería e infraestructura que sea de interés para ambas partes, para su difusión y divulgación a través de los medios que para tal fin dispongan las partes;
- b) Facilitar la consulta de material bibliográfico y de bases de datos;
- c) Desarrollar actividades conjuntas en materia editorial, de difusión y de divulgación;
- d) Compartir bases de datos o contactos para ampliar la difusión de información a través de las plataformas que para ello dispongan las partes, y
- e) Las demás que acuerden las partes.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** celebrarán Convenios Específicos de Colaboración derivados del presente instrumento, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta.

TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.

Queda expresamente pactado que ambas partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, salvo pacto contrario previo y por escrito entre **"LAS PARTES"**.

En lo relativo al intercambio de bases de datos, será exclusivamente para los fines que se determinen en los Convenios Específicos arriba mencionados, con las siguientes restricciones:

- a) Sólo se podrá enviar información que se considere de interés profesional para el lector, esté relacionada con a las actividades de **"LA ALIANZA FIIDEM"** o de sus asociados.
- b) No podrán cederse las bases de datos a terceros.
- c) Cada parte será responsable de la información que envíe desde sus respectivas plataformas de comunicación.
- d) En el caso de envío de información de terceros, deberá existir evidencia de quién es el titular de la información (teléfono, sitio web o correos electrónicos de contacto).
- e) En todo envío de correo electrónico deberá existir la posibilidad de cancelar la suscripción al boletín respectivo.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

QUINTA. DERECHOS DE AUTOR.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo del presente Convenio (publicaciones, investigaciones, ensayos, artículos, folletos, coproducciones editoriales y audiovisuales por cualquier medio) será determinada en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos y atendiendo a la legislación aplicable.

SEXTA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado previo acuerdo entre las partes, a través del correspondiente Convenio Modificatorio correspondiente, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su suscripción.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio por un caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no se pueda evitar, acordándose que al desaparecer dichas causas, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubieren establecido.

OCTAVA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo prorrogarse previo acuerdo y evaluación de los resultados obtenidos, mediante acuerdo por escrito, dentro de los treinta días naturales anteriores a su vencimiento.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Convenio, mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo con sesenta días naturales de anticipación. En tal caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante su vigencia deberán ser concluidas.

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS.

Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Colaboración, salvo acuerdo o autorización que por escrito otorgue una parte a la otra.

DÉCIMA PRIMERA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

El presente instrumento constituye el único acuerdo entre **“LAS PARTES”** con relación al objeto mismo, y deja sin efecto cualquier negociación, obligación o comunicación entre éstas ya sea oral o escrita, con anterioridad a la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGÚNDA. CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio Específico de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.

Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR "LA FACULTAD"

POR "LA ALIANZA FIIDEM"



DR. DAVID DE LEÓN ESCOBEDO
DIRECTOR



ING. ALFONSO RAMÍREZ LAVÍN
DIRECTOR GENERAL

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA: LA ALIANZA PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO DE MÉXICO, A.C. Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA. CONSTE ----

